

RESOLUCIÓN Nro. 0055=

31 ENE 2019

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 0118 del 26 de enero de 2018; la Resolución de delegación 0662 de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO: "Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la PRIMA DE VACACIONES: "Del pago de la prima en caso de retiro. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retire del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional."

Que el artículo 6 de la Ley 432 de 1998 establece sobre la TRANSFERENCIA DE CESANTÍAS AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO: "En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes a los sistemas general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades públicas empleadoras deberán transferir al Fondo Nacional de Ahorro una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados. (...) Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional de Ahorro una certificación que contenga el valor total de los factores salariales que constituyan base para liquidar cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior (...)".

Que el artículo 1 de la Ley 995 de 2005, dispone: "DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 330 de 2018, establece: "PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. (...) También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto Ley 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro (...)".

Que el párrafo del artículo 10 del Decreto 330 de 2018 del Departamento Administrativo de Función Pública, establece sobre la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: "(...) El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados".

Que el inciso tercero del artículo 17 del Decreto 330 de 2018, establece sobre la PRIMA DE NAVIDAD: "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante

RESOLUCIÓN Nro. 0055=

31 ENE 2019

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado**

todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable."

Que mediante Resolución 0629 del 5 de agosto de 2013, se nombró a FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, en el empleo de Profesional Universitario Grado 01 de la Secretaría General, en el cual tomó posesión el 5 de agosto de 2013.

Que mediante Resolución 0940 del 31 de mayo de 2017, se nombró a FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, en el empleo de Analista Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación, en el cual tomó posesión el 8 de junio de 2017.

Que mediante Resolución 0018 del 14 de enero de 2019 le fue aceptada la renuncia a partir del 21 de enero de 2019 al cargo de Analista Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación, en consecuencia, su último día de servicio fue el 20 de enero de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, los siguientes emolumentos salariales y prestacionales, adeudados al momento de su retiro de la Entidad, así como las siguientes deducciones, de acuerdo con la liquidación efectuada por el Grupo de Talento Humano, la cual forma parte de la presente resolución:

**Conceptos devengados:**

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	Del 16 al 20 de enero de 2019	634.173
BONIFICACIÓN ICETEX	Del 01 al 20 de enero de 2019	211.391
PRIMA DE SERVICIOS	Del 01 de julio de 2018 al 20 de enero de 2019	1.101.998
PRIMA DE NAVIDAD	Del 01 al 20 de enero de 2019	233.615
PRIMA DE VACACIONES	Del 05 de agosto de 2017 al 20 de enero de 2019	3.084.382
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	Del 05 de agosto de 2018 al 20 de enero de 2019	614.091
BONIFICACIÓN ESPECIAL RECREACIÓN	Del 05 de agosto de 2017 al 20 de enero de 2019	370.639
VACACIONES DINERO LIQUIDACIÓN	Del 05 de agosto de 2017 al 20 de enero de 2019	4.523.760
REAJUSTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	Del 01 al 15 de enero de 2019	19.200
<b>TOTAL DEVENGOS</b>		<b>10.793.249</b>

**Conceptos deducidos:**

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
SALUD OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	50.000
PENSION OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	50.000
DAVIVIENDA LIBRANZAS	Descuento autorizado	442.000
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>542.000</b>

Neto para consignar en la cuenta de nómina: **\$10.251.249**

Neto para consignar de auxilio de cesantías en el Fondo Nacional de Ahorro por veinte (20) días laborados en el año 2019: **\$235.676**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a favor de FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de



RESOLUCIÓN Nro. 0055=  
31 ENE 2019

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado**

DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.793.249).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Descontar a FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, por concepto de retención en la fuente por salario, deducciones de seguridad social y descuentos autorizados por el funcionario, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$542.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar se consigne en la cuenta de ahorros No. 0550488401852980 del Banco Davivienda, a favor de FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.251.249).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar se consigne al FONDO NACIONAL DE AHORRO, identificado con NIT 899.999.284-4, el saldo de auxilio de cesantía, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$235.676) a favor de FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756, correspondiente al periodo causado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los pagos que se ordenan en la presente Resolución se cancelarán con cargo al rubro GASTOS DE PERSONAL amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF – 2019 – 001 del 02 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Secretaria General y en subsidio el de apelación ante el Presidente del ICETEX, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 31 ENE 2019

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Liquidó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó: Cediel Alexander Cifuentes Cardoso – Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General



**RESOLUCIÓN Nro.**

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.756 se presentó en el ICETEX con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la presente Resolución, por medio de la cual se le liquida, reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que al notificado se le hizo saber que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación. De este recurso puede hacer uso en la presente diligencia o dentro de los (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma:

**EL NOTIFICADO**  
C.C. No.

**EL NOTIFICADOR**